



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002758/17

BITÁCORA: 10/C9-0359/11/17

Durango, Durango, 21 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO POTRERO DE CHAIDEZ POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Noviembre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 891/17 de fecha 22 de Noviembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 208/17 de fecha 21 de Noviembre de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 20 de Noviembre de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO POTRERO DE CHAIDEZ	Tepehuanes	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL CALLE MAR DE LA PLATA ESQUINA CON PUERTO PRINCIPE NO. 238 COLONIA GUADALUPE

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO POTRERO DE CHAIDEZ

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	412840	2790470
2	419668	2787840
3	419533	2785540
4	420427	2784230
5	421515	2775670
6	412758	2768060
7	410036	2776980
8	411712	2780200





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002758/17

BITÁCORA: 10/C9-0359/11/17

Durango, Durango, 21 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

9	415090	2782580
---	--------	---------

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO POTRERO DE CHAIDEZ	80	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO POTRERO DE CHAIDEZ	14514	14016.93	3586.56

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO POTRERO DE CHAIDEZ	3586.56 (tres mil quinientos ochenta y seis punto cincuenta y seis)	112457 (ciento doce mil cuatrocientos cincuenta y siete)

Nombre del predio: EJIDO POTRERO DE CHAIDEZ

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	21/11/18 - 31/05/20	Pinus spp.	228.18	12614	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/11/18 - 31/05/20	Quercus spp.	228.18	151	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/06/18 - 31/12/18	Pinus spp.	382.7	10250	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/06/18 - 31/12/18	Quercus spp.	382.7	347	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	298.48	11389	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	298.48	109	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	434.61	10820	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	434.61	427	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	315.36	12653	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	315.36	646	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	313.68	11376	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	313.68	479	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	304.88	9909	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002758/17

BITÁCORA: 10/C9-0359/11/17

Durango, Durango, 21 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	304.88	516	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	391.4	10633	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	391.4	550	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	453.71	10876	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	453.71	385	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	463.56	7801	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	463.56	526	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL SANTIAGO PAPANQUIARO, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FS 002

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO POTRERO DE CHAIDEZ	P-10-035-POT-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.



10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 1271.64 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
13. Deberá realizar los tratamientos complementarios con 3,586.56 hectáreas de picado y esparcido durante el ciclo de corta.
14. Las especies por aprovechar serán las siguientes Pinus Arizonica, Pinus teocote, Pinus ayacahuite, Pinus, Pinus lumholtzii, Quercus sideroxylla.
15. Dando seguimiento a lo que refiere el Artículo 84 de la LGDFS, esta Delegación realizara lo conducente para hacer cumplir el citado artículo, así mismo se da cumplimiento a lo que estipula el artículo 114 primer párrafo de la LGDFS tomando como base y consideración el artículo 3 fracción XVIII como objetivo específico de la LGDFS.
16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
17. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, de esta manera respetando el citado artículo, deberá cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
18. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002758/17

BITÁCORA: 10/C9-0359/11/17

Durango, Durango, 21 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado.- Ciudad

ING. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.-Encargado de la oficina regional SANTIAGO.- Santiago Papasquiari, Dgo.

ING. FERNANDO SALAZAR JIMENEZ.- Responsable Técnico.- Santiago Papasquiari.- Dgo.

EXPEDIENTE

JLCG*AGUCH*rag



